



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE 16 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE FORMACIÓN PARA LA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE LAS VISITAS GUIADAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LOS JARDINES DEL COLEGIO MAYOR SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por Resolución de la Universidad de Sevilla de 16 de octubre de 2019, se aprueba las fechas de duración y cuantía de la beca de formación, de entre los estudiantes y recién Licenciados de la propia Universidad de Sevilla, para, al tiempo que amplían su formación y experiencia, colaborar en el programa de las visitas guiadas de la Universidad de Sevilla a los jardines del Colegio Mayor Santa María del Buen Aire.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."


Advertido error material involuntario deducible del propio contenido de la Base 6.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LA BECA, de la precitada Resolución rectoral de fecha 16 de octubre de 2019, que no altera ni la dotación económica de la misma ni su duración que respeta su régimen temporal en la asignación ya realizada.

Este rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), así como por el Decreto 55/2017, de 11 de abril, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto/2003, de 25 de noviembre («BOE» núm. 161, de 7 de julio de 2017),

RESUELVE

Rectificar la Base 6.- "DURACIÓN Y CUANTÍA DE LA BECA" de la Resolución rectoral de fecha 16 de octubre de 2019 en el siguiente sentido:

Código Seguro De Verificación	NcbxA7diLJDfHE5Zraw6/Q==	Fecha	30/01/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NcbxA7diLJDfHE5Zraw6/Q==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Donde dice:

“El beneficiario de la beca deberá realizar las actividades de formación desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. Si existiese crédito disponible en el año 2020 se prorrogará automáticamente desde el 1 de enero al 14 de noviembre de 2020 completándose así los 11 meses. No se abonará el mes de agosto.”

Debe decir:

“El beneficiario de la beca deberá realizar las actividades de formación desde el 1 de febrero del 2020 al 31 de julio del 2020 y del 1 de septiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020. Si existiese crédito disponible en el año 2021 se prorrogará automáticamente desde el 1 al 31 de enero de 2021, completándose así los 11 meses. No se abonará el mes de agosto.”

Notifíquese la presente resolución con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses; ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En Sevilla, a 27 de enero de 2020

El Rector,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	NcbxA7diLJDfHE5Zraw6/Q==	Fecha	30/01/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NcbxA7diLJDfHE5Zraw6/Q==		

